

Dezate maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.**

Los propios echos de esta villa aguen en la misma forma a
requiere y lo pide por testimonio con Interuencion de D^{na} D^{na} Proy.
en Relacion y Decreto puesto por la Villa y que sin auerdes ad
ley tan viva que se halla ligada por ellas y sus echos que
amparar aharez estos nombramientos por seguir algunos
Capitulases el emono que tienen al presente en^o y ara con
porque presenten que ardo fomes para la Consulta que se hizo
al señor Fiscal de la Real Chancilleria de Granada sobre
el deplorable estado en que estava el d^{cho} d^{cho} desta con
miendas tenaduras aranques de foras y otros que se con
tra el onra de su Distinguida persona uarias de D^{na} de
ciudadania y con que se Interuena al testimonio pedido lo que
senalare de los autos en esta forma fechos para con todo
acudia al tribunal que conseruense y auerdes los fi
nes que se dixesen semejantes a tenados en el caso de
arrese y protestando lo mismo que protestado lleva sobre
Nulidad de su y por el señor D^{na} Alonso de la foras se Dijo como esta
Villa le avia Confeido la Comision en Compania al señor D^{na}
Dijo Melgares para que con testimonio de quanto a la Villa fave
ria se Consultase ala supreioridad sobre punto de los escu
vanias que la villa tiene por D^{na} Puente y Compa y auiendo
las Dixido al D^{na} Consejo de Castilla Dijo pertenecer este co
norim^{to} ala Camara de su Mag^d adonde se remite por el
afene desta Villa y despues Respondido por D^{na} D^{na} Camara
no ablar ni Compendir a esta Villa la Citada ley y orden
que se alido en esta Villa solo a los Duenos particulares de
las Citadas escu vanias y que podia usar esta Villa de ellas y
auiendo solitudo con esto afente enuiase esta Respuerta
de la referida Camara para Satisfacer con Justificacion
a esta Villa Dijo no ser practica ni en lo el d^{na} fuera
de que al que propone le parese que aunque estubiera e